

## PREGUNTAS FRECUENTES

### FASE 3: De entrenamiento medio pre-competición (Orden SND/458/2020 de 30 de mayo)

#### ¿Cuándo empieza la FASE 3?

La FASE 3 de la desescalada por el COVID-19 comienza el lunes, 1 de junio, en aquellas zonas geográficas que establezca el Gobierno de España. La duración de esta FASE 3 puede ser variable y condiciona la duración de la FASE siguiente de entrenamiento total competición.

#### ¿Qué permite la FASE 3 en relación a la FASE 2?

La FASE 3 permite ya el uso de la zona de duchas en los vestuarios de los clubes y centros deportivos, así como acudir acompañados de una persona distinta al entrenador. Se suprime también el requerimiento de concertar cita previa para la realización de actividades deportivas en estos espacios.

#### ¿Qué clases están permitidas en las escuelas de tenis?

Los grupos de entrenamiento permitidos se amplían a un máximo de 20 personas, manteniendo la distancia de seguridad de dos metros de manera general, y evitando situaciones en las que se produzca contacto físico. **Al igual que en la FASE 2, la práctica en pistas cubiertas sigue estando limitada a la modalidad de tenis individual y a clases con un máximo de dos jugadores por pista, supervisados por un entrenador autorizado por el club o entidad deportiva.**

#### ¿En qué horario me puedo entrenar?

Ya no es obligatorio el requerimiento de concertar cita previa para la realización de actividades deportivas en estos espacios.

#### ¿En qué ámbito geográfico se pueden mover los deportistas?

Al igual que la FASE 2, se sigue restringiendo la movilidad con carácter general al ámbito provincial o insular, o a la unidad territorial de referencia, sin perjuicio de las excepciones que puedan existir por motivos laborales, profesionales o empresariales, debidamente acreditadas.

#### ¿Qué equipamiento sanitario necesita un club, entidad deportiva o centro de entrenamiento?

Se seguirán cumpliendo las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la FASE 1 (Ver ANEXO 1).

#### ¿Qué servicios pueden reabrirse?

Se permite ya el uso de la zona de duchas en los vestuarios.

#### ¿Cómo informar al usuario?

En todo el recinto de la entidad habrá información clara y concisa de pautas de aseo, y normas de comportamiento, mediante cartelería y señalización, distribuidas por las zonas de práctica deportiva, entradas, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

### ¿Cómo actuar en caso de detectar un positivo por COVID-19?

- Aislar inmediatamente al positivo en un lugar apartado.
- Contactar con los Servicios Médicos de la RFET (info@clinicammtenis.com y tel. 93 200 53 55).
- Realizar prueba de COVID-19 a todo el grupo de entrenamiento, así como al personal con el que hubiese podido tener contacto, quedando todos apartados hasta conocer los resultados.
- Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones.

**\* Este Protocolo del CSD queda en todo momento supeditado tanto en sus períodos de aplicación, como a su contenido, a la evolución sanitaria de la pandemia, y por tanto estará sujeto a posibles medidas de refuerzo sanitario o cambios de última hora que pueda decidir el Gobierno, a través del mando único establecido para el vigente Estado de Alarma.**

## EN CASO DE DETECCIÓN DE UN POSITIVO POR COVID-19

1. Aislar inmediatamente al positivo en un lugar apartado.
2. Contactar con los Servicios Médicos de la RFET.
3. Realizar prueba de COVID-19 a todo el grupo de entrenamiento, así como al personal con el que hubiese podido tener contacto, quedando todos apartados hasta conocer los resultados.
4. Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones.

**Dr. Ángel Ruiz-Cotorro y su equipo de profesionales**

Correo de contacto: [info@clinicammtenis.com](mailto:info@clinicammtenis.com)

Contacto: **932 005 355** (Horario RFET)

## ANEXO I

### MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA ORDEN PARA LOS GESTORES DE CLUBES Y CENTROS DEPORTIVOS

- Medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de dichas instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
  - b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso que puedan estar en uso en los clubes.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con socios, usuarios, visitantes al club o instalación deportiva también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden haya ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, varias veces al día.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras en los espacios deportivos, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección que pueda establecer cada club o instalación deportiva en sus usos y costumbres, y la normativa aplicable para sectores profesionales concretos.